



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2017 17 01 36

TARIA:

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.

Que otorgan:

NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA,
MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA,
FRANKLIN GERMÁNICO CHANGOLUISA ACUÑA y
HUGO DAVID CHANGOLUISA ONTANEDA

Cuantía: USD. \$ 800,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, el día de hoy lunes veinticuatro
(24) de Abril del año dos mil diecisiete, ante
mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC.,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparecen la señora NELLY OLIVA CHANGOLUISA
ACUÑA, de estado civil casada; la señora
MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA, de estado
civil casado; el señor FRANKLIN GERMÁNICO
CHANGOLUISA ACUÑA, de estado civil casado; y,
el señor HUGO DAVID CHANGOLUISA ONTANEDA, de
estado civil soltero; todos por su propios y
personales derechos, a quienes de conocer doy

1 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas
2 de ciudadanía y certificados de votación,
3 autorizándome a la obtención de su información
4 en el Registro Personal Único, de conformidad
5 con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco
6 (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la
7 Identidad y Datos Civiles y Resolución cero
8 setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada
9 por el Pleno del Consejo de la Judicatura el
10 dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se
11 agrega como habilitante. Los comparecientes son
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
14 Metropolitano, además instruidos por mí, la
15 Notaria, en el objeto y resultados de esta
16 escritura pública, a la que proceden libre y
17 voluntariamente, y me piden que eleve a
18 escritura pública el texto de la minuta que a
19 continuación se transcribe: "**SEÑORA NOTARIA:** En
20 el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase insertar la siguiente de constitución
22 de la compañía anónima denominada **ESTACIÓN DE**
23 **SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.** al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **PRIMERA.** -
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
26 esta escritura pública de constitución de
27 compañía, la señora Nelly Oliva Changoluisa
28 Acuña portadora de la cédula de ciudadanía cero



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 cinco cero uno seis cinco cinco dos
2 (0501655203), de estado civil casada,
3 domiciliada en La Armenia Ismael Solis y
4 Transversal 8; con teléfono: 0980328042 y con
5 correo electrónico: no tiene; la señora Mariana
6 del Roció Changoluisa Acuña portadora de la
7 cédula de ciudadanía cero cinco cero uno siete
8 nueve cinco nueve tres cuatro (0501795934), de
9 estado civil casado, domiciliado en Av.
10 Condorñan y Huaira Cjnt. Bosques de Quitumbe;
11 con teléfono: 022738023; correo electrónico: no
12 tiene; el señor Franklin Germánico Changoluisa
13 Acuña, portador de la cédula de ciudadanía cero
14 cinco cero uno ocho siete cinco nueve dos seis
15 (0501875926), de estado civil casado,
16 domiciliado en Av. Quitumbe ñan y Av. Condorñan
17 con teléfono: 0980231836 y con correo
18 electrónico: franklingermanicoc@yahoo.com; y,
19 el señor Hugo David Changoluisa Ontaneda,
20 portador de la cédula de ciudadanía uno siete
21 uno nueve nueve cinco uno ocho cero seis
22 (1719951806), de estado civil soltero,
23 domiciliado en Leonardo Murialdo OE-254
24 Francisco Marcos con teléfono: S/N y con correo
25 electrónico: no tiene. Todos por sus propios y
26 personales derechos, mayores de edad,
27 ecuatorianos, con domicilio en el Distrito
28 Metropolitano Quito. Los comparecientes son

1 hábiles para contratar y obligarse, y convienen
2 en celebrar la presente escritura en los
3 siguientes términos. - **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
4 **FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes
5 acuerdan libre y voluntariamente su decisión de
6 constituir una compañía anónima, y para dicho
7 efecto, declaran conocer las disposiciones de
8 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
9 Civil, del presente Estatuto y sus Reglamentos
10 Internos. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. -**
11 La compañía que se constituye por este
12 instrumento se registrará por las Leyes
13 Ecuatorianas y los presentes Estatutos.
14 **Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración,**
15 **y objeto social.- Artículo Primero. -**
16 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE. -** La
17 Compañía, de nacionalidad ecuatoriana, se
18 denominará **ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO**
19 **ESNI S.A.** cuya denominación constituirá
20 propiedad de la compañía y su uso exclusivo
21 podrá ser hecho por cualquier medio no
22 prohibido por las leyes ni contrario a las
23 buenas costumbres o al orden público. El
24 domicilio de la compañía es en la ciudad de
25 Machachi perteneciente al cantón Mejía,
26 provincia de PICHINCHA, sin perjuicio de que
27 puedan establecerse sucursales, agencias o
28 establecimientos en otros lugares, dentro de la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 República del Ecuador o fuera de ella
2 estatutos sociales serán gobernados e
3 interpretados de acuerdo a las Leyes
4 ecuatorianas. **Artículo Segundo.- DURACIÓN.-**
5 Esta compañía tendrá una duración de cincuenta
6 años contados a partir de su inscripción en el
7 Registro Mercantil, sin perjuicio de que la
8 Junta General resuelva la prórroga del Contrato
9 Social, o su disolución anticipada. **Artículo**
10 **Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
11 como objeto social principal: Toda actividad
12 relacionada con la venta de combustible así
13 como, al área de la importación, distribución,
14 compra, venta, comercialización de toda clase
15 de productos, componentes, partes, suministros
16 herramientas, accesorios, lubricantes,
17 refrigerantes, filtros, aditivos, mangueras,
18 llantas, baterías, amortiguadores y repuestos
19 para toda clase vehículos automotores sean
20 livianos, semipesados, pesados y para máquinas
21 estacionarias en establecimientos
22 especializados;.- Para dar cumplimiento al
23 objeto social, la compañía podrá realizar todo
24 tipo de acto o actividad civil o comercial y
25 operaciones mercantiles que sean legales y
26 lícitas, de conformidad con las leyes
27 ecuatorianas vigentes.- Se entiende que la
28 compañía está facultada para cumplir el objeto

1 social con todos los medios lícitos que
2 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
3 accionista en la formación de toda clase de
4 sociedades, aportar capital a estas, adquirir,
5 tener y poseer títulos, acciones,
6 participaciones u obligaciones, y en general
7 realizar toda clase de actos o contratos que se
8 requiera o convengan para el cumplimiento de su
9 objeto social.- La compañía podrá participar en
10 concursos de precios, licitaciones ofertar,
11 ofrecer; participaciones destinadas a los
12 sectores públicos, privado, nacional e
13 internacional.- Además podrá contratar personal
14 técnico y administrativo necesario, también
15 adquirir en el país o importar del exterior los
16 materiales necesarios para la ejecución de su
17 objeto, comprar, vender, e hipotecar bienes
18 inmuebles, sean estos predios rústicos o
19 urbanos, casas o edificaciones de cualquier
20 tipo y realizar en general, toda clase de
21 actos, contratos y operaciones permitidos por
22 las leyes ecuatorianas vigentes. **Capítulo II.-**

23 **Del capital social.- Artículo Cuatro. - CAPITAL**
24 **SOCIAL.** - El capital de la Compañía es de
25 OCHECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS AMERICANOS
26 (USD\$ 800,00). Estará dividido en ochocientos
27 (800) acciones ordinarias y nominativas, de un
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de Norteamérica cada una. Los certificados
2 aportación y los títulos definitivos
3 firmados por el Presidente y el Gerente General
4 de la Compañía. **Artículo Quinto.- SUSCRIPCION Y**
5 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-** Los intervinientes,
6 en calidad de accionistas fundadores, declaran
7 que el capital social de la compañía ha sido
8 suscrito íntegramente, mientras que el pago se
9 realizara completamente en numerario a través
10 de depósito en institución bancaria, una vez
11 que la compañía esté inscrita en el Registro
12 Mercantil; inmediatamente realizado el pago de
13 acuerdo al detalle constante en la cláusula de
14 integración de capital de estos estatutos; se
15 expedirán los certificados provisionales o los
16 títulos definitivos con su carácter de
17 NEGOCIABLE, con sujeción a la Ley de Compañías
18 Vigente. **Capitulo III.- De la Junta General de**
19 **Accionistas.- Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL Y**
20 **ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno
21 de la Compañía, formado por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos. Será
23 presidida por el Presidente de la Compañía, y
24 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
25 perjuicio de que la Junta designe Presidente y
26 Secretario ad-hoc a falta de estos. Son
27 atribuciones de la Junta General las señaladas
28 en el Artículo doscientos treinta y uno (231)

1 de la Ley de Compañías estas son: Seis punto
2 Uno.- Nombrar y remover a los miembros de los
3 organismos administrativos de la compañía,
4 comisarios, o cualquier otro personero o
5 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
6 el estatuto, y designar o remover a los
7 administradores, si en el estatuto no se
8 confiere esta facultad a otro organismo; Seis
9 punto Dos.- Conocer anualmente las cuentas, el
10 balance, los informes que le presentaren los
11 administradores o directores y los comisarios
12 acerca de los negocios sociales y dictar la
13 resolución correspondiente. Igualmente conocerá
14 los informes de auditoría externa en los casos
15 que proceda. No podrán aprobarse ni el balance
16 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos
17 por el informe de los comisarios; Seis punto
18 Tres.- Fijar la retribución de los comisarios,
19 administradores e integrantes de los organismos
20 de administración y fiscalización, cuando no
21 estuviere determinada en los estatutos o su
22 señalamiento no corresponda a otro organismo o
23 funcionario; Seis punto Cuatro.- Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales; Seis punto Cinco.- Resolver acerca de
26 la emisión de las partes beneficiarias y de las
27 obligaciones; Seis punto Seis.- Resolver acerca
28 de la amortización de las acciones; Seis punto





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Siete.- Acordar todas las modificaciones
2 contrato social; y, Seis punto Ocho.- Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, escisión,
4 disolución y liquidación de la compañía;
5 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
6 para la liquidación, la retribución de los
7 liquidadores y considerar las cuentas de
8 liquidación. **Artículo Séptimo.- JUNTAS**
9 **ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al
10 año en el domicilio principal de la compañía,
11 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
12 treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías
13 Vigente; se reunirá dentro de los tres primeros
14 meses siguientes a la finalización del
15 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
16 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente:
17 Siete punto Uno.- Conocer anualmente las
18 cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren los administradores o directores y
20 los comisarios acerca de los negocios sociales
21 y dictar la resolución correspondiente.
22 Igualmente conocerá los informes de auditoría
23 externa en los casos que proceda. No podrán
24 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
25 hubieren sido precedidos por el informe de los
26 comisarios; Siete punto Dos.- Fijar la
27 retribución de los comisarios, administradores
28 e integrantes de los organismos de

1 administración y fiscalización, cuando no
2 estuviere determinada en los estatutos o su
3 señalamiento no corresponda a otro organismo o
4 funcionario; Siete punto Tres.- Resolver sobre
5 la distribución de beneficios sociales; Siete
6 punto Cuatro.- Cualquier otro asunto constante
7 en la convocatoria; Siete punto Cinco.- La
8 junta general ordinaria podrá deliberar sobre
9 la suspensión y remoción de los administradores
10 y más miembros de los organismos de
11 administración creados por el estatuto, aun
12 cuando el asunto no figure en el orden del día.

13 **Artículo Octavo.- CONVOCATORIA.-** La
14 convocatoria a la Junta General, sea ordinaria
15 o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, o por
18 correo electrónico institucional o del correo
19 electrónico del Gerente General de la compañía
20 por lo menos con ocho días de anticipación al
21 día fijado para la reunión, la convocatoria
22 también se podrá realizar, según consta en el
23 artículo doscientos treinta y seis (236) de la
24 Ley de Compañías. La convocatoria especificara
25 el orden del día, el lugar y hora exactos de la
26 reunión, y llevara la firma de quien la
27 convoque. En caso de segunda convocatoria, esta
28 deberá expresar claramente que la Junta se





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 reunirá con el número de accionistas presentes.
2 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto
3 de la primera, ni demorar la reunión más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión.- En caso de urgencia los comisarios
6 pueden convocar a junta general.- Las Juntas
7 Generales, sean ordinarias o extraordinarias,
8 serán convocadas por la Gerente General, o por
9 el Presidente en ausencia de aquel, sin
10 perjuicio de la facultad conferida a los
11 accionistas de acuerdo con el Artículo
12 doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.-
13 **Artículo Noveno.- INSTALACIÓN Y QUORUM**
14 **DECISORIO.-** Para que la Junta General se
15 encuentre válidamente constituida en primera
16 convocatoria, deberán hallarse presentes los
17 accionistas que representen al menos la mitad
18 del capital pagado. En segunda convocatoria
19 podrá reunirse la Junta General con el número
20 de accionistas presentes, siempre que así se
21 haya expresado en la convocatoria respectiva.-
22 Las resoluciones se adoptaran con el voto
23 favorable de los accionistas que representen la
24 mayoría del capital pagado concurrente a la
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumaran a la mayoría.- Para la instalación
27 de la junta general de accionistas se procederá
28 por Secretaría a formar la lista de los

1 asistentes, debiendo hacer constar en la lista
2 a los tenedores de las acciones que constaren
3 que consten como tales en el Libro de Acciones
4 y Accionistas.- Para la verificación del quorum
5 de instalación no se dejara transcurrir más de
6 cuarenta y cinco minutos de lo hora fijada en
7 la convocatoria. En lo demás se estará a lo
8 dispuesto en la Ley. Los accionistas tendrán
9 derecho al voto por cada acción que le
10 corresponda de acuerdo al Artículo doscientos
11 diez (210) de la Ley de Compañías vigente.

12 **Artículo Decimo.- DE LAS ACTAS.-** Las
13 deliberaciones y acuerdos de la Junta General
14 se asentaran en un Acta, que llevara las firmas
15 del Presidente y el Secretario de la Junta; en
16 el caso de Juntas Universales, deberán firmar
17 el Acta todo los asistentes, bajo pena de
18 nulidad.- De cada Junta se formara un
19 expediente con la copia del acta y de los demás
20 documentos que justifiquen que las
21 convocatorias. Las actas podrán ser aprobadas
22 por la junta general en la misma sesión; o
23 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro
24 de los quince días posteriores a la reunión de
25 la junta. **Artículo Undécimo.- JUNTAS GENERALES**
26 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier
27 tiempo, en el domicilio principal de la
28 compañía, para tratar los asuntos puntualizados



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.**
2 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se
3 entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
5 del territorio de la República del Ecuador,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado, y los
8 asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta y los temas a tratarse,
10 bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera
11 de los asistentes puede oponerse a la discusión
12 de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado. En cuanto al quorum
14 decisorio se estará a lo previsto en el
15 artículo noveno (9) del Estatuto Social. Las
16 Actas de la Juntas Universales serán firmadas
17 por todos los asistentes. **CAPITULO IV.-**
18 **Administración.- Artículo Décimo Tercero.-** La
19 compañía estará administrada por un Gerente
20 General y un Presidente, quienes tendrán las
21 atribuciones y deberes que se mencionan a las
22 cláusulas que siguen, se entenderán con
23 carácter meramente enunciativo y no limitativo.
24 El Gerente General ejerce la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
26 **Artículo Décimo Cuarto.- EL PRESIDENTE.-** La
27 Junta General nombrara al Presidente, quien
28 desempeñara sus funciones por un periodo de

1 cinco años. El Presidente tendrá las siguientes
2 atribuciones: Catorce punto Uno.- Extender,
3 junto con el Gerente General, los certificados
4 de aportación y los títulos de acción; Catorce
5 punto Dos.- Ejercer las demás atribuciones que
6 le confieren los presentes Estatutos, los
7 reglamentos y resoluciones de la Junta General.
8 En caso de una ausencia del Presidente, la
9 Junta General designara su reemplazo por el
10 tiempo que falta para completar el periodo.
11 Catorce punto Tres.-Reemplazar al Gerente
12 General por ausencia temporal o definitiva.-
13 Catorce punto Cuatro.- Se ha designado como
14 presidente de la compañía la señora Nelly Oliva
15 Changoluisa Acuña. **Artículo Décimo Quinto.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejerce la
17 representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía. Desempeñara sus funciones por
19 un periodo de cinco años. Sus atribuciones se
20 definen en lo sigue: Quince punto Uno.- Cumplir
21 y hacer cumplir la ley, los Estatutos Sociales
22 y las Resoluciones de la Junta General; Quince
23 punto Dos.- Obligar a la Compañía y ejecutar a
24 su nombre todo acto, contrato o gestión
25 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales,
26 que haya directamente o indirectamente se
27 dirija al cumplimiento del objetivo social.-
28 Quince punto Tres.- Designar y remover al



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 personal de la Compañía, contratar
2 empleados y trabajadores, fijar
3 remuneraciones y resolver sobre la terminación
4 de tales contratos, sujetándose a todo caso a
5 la Ley; Quince punto Cuatro.- Intervenir como
6 Secretario en las sesiones de la Junta General,
7 y certificar con su firma las copias de las
8 Actas de la Juntas Generales y demás libros y
9 documentos de la Compañía; Quince punto Cinco.-
10 Convocar a la Junta General; Quince punto
11 Seis.- Presentar a la Junta General el balance
12 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un
13 informe detallado sobre la marcha de la
14 compañía; Quince punto Siete.- Cuidar que se
15 lleve correctamente la contabilidad y los demás
16 libros de la Compañía; Quince punto Ocho.-
17 Adquirir en favor de la compañía o enajenar
18 cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles,
19 a cualquier título, y constituir gravámenes
20 sobre estos; Quince punto Nueve.- Extender,
21 avalar, endosar, pagar, protestar, tener y
22 realizar cualquier otra operación inherente a
23 los títulos valores a nombre de la compañía,
24 tales como letras de cambio, pagares, cheques u
25 otros efectos de comercio; Así como abrir y
26 cerrar cuentas corrientes, solicitar la
27 apertura de cartas de crédito, constituir
28 garantías aduaneras y todas las operaciones

1 bancarias necesarias en el giro ordinario de la
2 compañía; Quince punto Diez.- Intervenir, a
3 nombre de la compañía, en acciones,
4 participaciones o derechos en otras compañías;
5 Quince punto Once.- Determinar la organización
6 y funcionamiento de la oficinas y departamentos
7 que fueren necesarios para la marcha de la
8 compañía; Quince punto Doce.- Ejercer todas las
9 atribuciones contempladas en el Código de
10 Procedimiento Civil para la defensa judicial o
11 extrajudicial de los intereses de la compañía;
12 Quince punto Trece.- Presentar a la Junta
13 General el proyecto de Presupuesto anual y el
14 Plan General de Actividades; Quince punto
15 Catorce.- Conferir Poderes Especiales. Para
16 otorgar Poderes Generales necesitara
17 autorización de la Junta General; Quince punto
18 Quince.- Presentar a la Junta General la
19 Propuesta de atribución de las utilidades del
20 respectivo ejercicio; Quince punto Dieciséis.-
21 Suscribir todo acto o contrato hasta DIEZ MIL
22 DÓLARES AMERICANOS y en adelante con
23 autorización de la Junta General; Quince punto
24 Diecisiete.- Las demás atribuciones
25 contempladas en la Ley y esto Estatutos, y la
26 resoluciones de la Junta General.- Quince punto
27 Dieciocho.- Se ha designado como gerente
28 general de la compañía al señor Franklin



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Germanico Changoluisa Acuña. **Artículo**
2 **Sexto.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente y
3 el Gerente General podrán o no ser accionistas
4 de la compañía, duraran cinco años en sus
5 funciones y podrán ser sucesiva e
6 inmediatamente reelegidos.- **Capitulo V.- De los**
7 **Accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.-**
8 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**
9 Son. derechos de los accionistas especialmente
10 los siguientes: Diecisiete punto Uno.- La
11 calidad de socio; Diecisiete punto Dos.-
12 Participar en los beneficios sociales en
13 proporción a sus acciones, debiendo observarse
14 igualdad de tratamiento para los accionistas de
15 la misma clase; Diecisiete punto Tres.-
16 Participar en las misma proporción en la
17 división del acervo social, en caso de
18 liquidación de la compañía; Diecisiete punto
19 Cuatro.- Intervenir en las Juntas Generales,
20 con voz y con voto en las Juntas Generales
21 cuando sus acciones le concedan el derecho a
22 voto.-Diecisiete punto Cinco.- Gozar de
23 preferencia para la suscripción de acciones en
24 el caso de aumento de capital; Diecisiete punto
25 Seis.- Impugnar las resoluciones de la Junta
26 General conforme a la Ley. No podrá ejercer
27 este derecho el accionista que estuviere en
28 mora en el pago de sus aportes; Diecisiete

1 punto siete.- Limitar su responsabilidad hasta
2 el monto de sus respectivo aportes; Diecisiete
3 punto Ocho.- El o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por
5 ciento (25%) del capital social podrán pedir la
6 convocatoria de la Junta General de Accionistas
7 en la forma establecida en Artículo doscientos
8 trece (213) de la Ley de Compañías vigente.-
9 Diecisiete punto Nueve.- El accionista puede
10 renunciar a su derecho a votar, en los términos
11 del artículo 11 del Código Civil.- Diecisiete
12 punto Diez.- Integrar los órganos de
13 administración o de fiscalización de la
14 compañía si fueren elegidos en la forma
15 prescrita por la ley y los estatutos Diecisiete
16 punto Once.- Negociar libremente sus acciones.-
17 Son obligaciones de los accionistas
18 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita
19 en el plazo previsto en estos Estatutos; caso
20 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera
21 de las acciones previstas en la Ley de
22 Compañías.- b) No interferir en modo alguno en
23 la administración de la compañía; c) Los demás
24 contemplados en la Ley o en estos Estatutos.
25 **Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACIÓN.-** Los
26 accionistas podrán hacerse representar en las
27 Juntas Generales mediante poder conferido por
28 escrito, mediante instrumento público o



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 privado, y con carácter especial para
2 Junta, a menos de que le haya sido legalmente
3 conferida un poder general o la representación
4 general. **Capítulo VI.- Disolución, Liquidación,**
5 **Fondos de Reserva, Ejercicio Económico.-**
6 **Artículo Décimo . Noveno.- DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de
8 pleno derecho al término del plazo fijado por
9 su duración, salvo que la Junta General acuerde
10 la prórroga del plazo de duración del contrato
11 social. La compañía podrá reactivarse en
12 cualquier tiempo después de su disolución,
13 mientras la liquidación respectiva. En lo demás
14 se estará previsto en la Ley de Compañías y
15 demás leyes y regulaciones aplicables.-
16 **Artículo Vigésimo.- LIQUIDADOR.-** El Gerente
17 General de la compañía asumirá las funciones de
18 liquidador de la compañía, a menos que la Junta
19 General designe a persona distinta, o que
20 hubiere oposición entre los accionistas.-
21 **Artículo Vigésimo Primero.- FONDO DE RESERVA.-**
22 De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
23 Compañías, la compañía destinará un diez por
24 ciento de sus utilidades liquidas anuales hasta
25 completar un fondo de reserva legal equivalente
26 al cincuenta por ciento del capital social.
27 Para este efecto, la propuesta de distribución
28 de utilidades deberá contener necesariamente la

1 mencionada asignación.- **Artículo Vigésimo**
2 **Segundo.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General
3 podrá acordar, una vez cumplidas las
4 deducciones a que se refiere el artículo
5 anterior, la formación de un fondo adicional de
6 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la
7 totalidad de las utilidades líquidas anuales.
8 Sin embargo, para este último caso hará falta
9 el consentimiento unánime de los accionistas,
10 caso contrario tendrá derechos al menos a la
11 distribución del cincuenta por ciento de las
12 utilidades en proporción a sus acciones. De los
13 beneficios líquidos anuales se deberá asignar
14 por lo menos un cincuenta por ciento para
15 dividendos en favor de los accionistas, salvo
16 resolución unánime en contrario de la junta
17 general. **Artículo Vigésimo Tercero.- EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
19 compañía terminará el treinta y uno de
20 diciembre de cada año.- **CUARTA INTEGRACION DEL**
21 **CAPITAL.** - La inversión realizada por los
22 accionistas es INVERSIÓN NACIONAL. - El capital
23 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00) ha
24 sido completamente suscrito por los
25 accionistas; y su pago se realizará
26 íntegramente en numerario a través de depósito
27 en institución bancaria, una vez inscrita la
28 compañía en el Registro Mercantil. Los



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

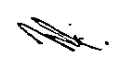


1 accionistas suscriben el capital
2 siguiente proporción:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. ACCIONES
Nelly Oliva Changoluisa Acuña	\$320,00	\$320,00	320
Mariana del Rocío Changoluisa Acuña	\$160,00	\$160,00	160
Franklin Germánico Changoluisa Acuña	\$160,00	\$160,00	160
Hugo David Changoluisa Ontaneda	\$160,00	\$160,00	160
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800

14 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
15 accionistas fundadores de la compañía **ESTACIÓN**
16 **DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.** conocedores y
17 advertidos de las penas del perjurio declaran
18 bajo juramento: Uno (1). Que todo el contenido
19 de la escritura es realizado conforme al
20 artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de
21 Compañías. Dos (2). Que es la voluntad de cada
22 uno de ellos es fundar la compañía anónima que
23 se constituye a través de este instrumento y
24 que se denomina **ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO**
25 **NIÑO ESNI S.A.** siendo sus accionistas
26 fundadores y sometiéndose íntegramente a cada
27 una de las cláusulas estipuladas y al Estatuto
28 Social correspondiente. Tres (3). Que los

1 aportes al capital social de la compañía en
2 constitución, **ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO**
3 **ESNI S.A.** provienen en forma lícita y suman la
4 totalidad de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
5 (\$800,00) correspondientes al ciento por ciento
6 **ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.** será
7 depositado íntegramente en numerario en una
8 institución bancaria, una vez que la compañía
9 esté inscrita en el Registro Mercantil. Cuatro
10 (4). Que una vez que la compañía **ESTACIÓN DE**
11 **SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.** tenga
12 personalidad jurídica será objeto de
13 verificación por parte de la Superintendencia
14 de Compañías y Valores a través de la
15 presentación del balance inicial u otros
16 documentos, conforme disponga el reglamento que
17 se dicte para el efecto. Cinco (5). Que el
18 presente instrumento y el estatuto social de la
19 compañía **ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI**
20 **S.A.** fue realizado con estricta observancia y
21 al amparo de los parámetros legales y normativa
22 pertinente en vigencia. **SEXTA.- DISPOSICIÓN**
23 **TRANSITORIA.-** Se faculta al Abogado Daniel
24 Alfonso Maldonado Garcés para que solicite la
25 inscripción de la escritura de constitución en
26 el Registro Mercantil y para la práctica de
27 todas las diligencias para su perfeccionamiento
28 con sujeción la Ley de Compañías vigente y





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 también para que convoque a la primera
2 General que será por él presidida. Ud. señora
3 Notaria se dignará agregar las demás cláusulas
4 de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
5 textualmente. Los comparecientes ratifican la
6 minuta inserta, la misma que se encuentra
7 firmada por el Abogado Daniel Alfonso Maldonado
8 Garcés, con matrícula profesional número
9 diecisiete guión dos mil dieciséis guión
10 ochocientos ochenta y cuatro del Foro de
11 Abogados. Para el otorgamiento de esta
12 escritura pública se observaron los preceptos
13 legales que el caso requiere y leída que les
14 fue a los comparecientes, éstos se afirman y
15 ratifican en todo su contenido, firmando para
16 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
17 quedando incorporada al protocolo de esta
18 Notaría, de todo lo cual doy fe.

19

20

21

22 NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA

23 C.C. 0501655203

24

25

26

27 MARIANA DEL ROCÍO CHANGOLUISA ACUÑA

28 C.C. 050179593-4

MA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



FRANKLIN GERMÁNICO CHANGOLUISA ACUÑA
C.C. 0501875926

[Handwritten signature]



HUGO DAVID CHANGOLUISA ONTAÑÓN
C.C. 171.02.306

[Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000061384



LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **CHANGOLURSA ACUÑA NELLY OLIVA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA TAMBORCHI**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-04-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
JAVIER HERMAN TRAVEZ CHICAIZA

N. 050165520-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. CC. EDUCACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHANGOLURSA HUGO BOLIVAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ACUÑA ELSA MARINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LATACUNGA 2014-02-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-04**

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No
004 - 128 NÚMERO
0501655203 CÉDULA

CHANGOLURSA ACUÑA NELLY OLIVA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
QUAYTACAMA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA:

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: **- 1 -** Foja(s) útil(es)

Quito-D.M. a **24 ABR. 2017**



Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, M.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

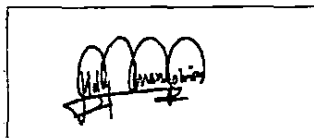
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESENTE DE LA JRV

IMP 1004 MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501655203

Nombres del ciudadano: CHANGOLUISA ACUÑA NELLY OLIVA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRAVEZ CHICAIZA JAVIER HERNAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: CHANGOLUISA HUGO BOLIVAR

Nombres de la madre: ACUÑA ELSA MARINA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-020-64833



173-020-64833

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 15:52:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 050179593-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGOLUISA ACUÑA
MARIANA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
GALO FERNANDO
YANEZ LOZADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGOLUISA HUGO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACUÑA CHANGOLUISA ELSA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

E1333V2222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No. 002-253 NÚMERO 0501795934 CEDULA

CHANGOLUISA ACUÑA MARIANA DEL ROCIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

QUITO CANTÓN ZONA: 6

QUITUMBE PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTICAMOS
TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

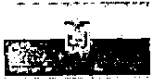
(IMP. 1041 MJ)

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en _____ Foja(s) útil(es)

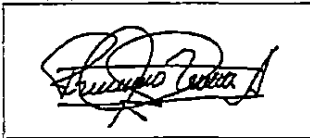
Quito-D.M., a 24 ABR. 2017



[Signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO - CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501795934

Nombres del ciudadano: CHANGOLUISA ACUÑA MARIANA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YANEZ LOZADA GALO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 1998

Nombres del padre: CHANGOLUISA HUGO BOLIVAR

Nombres de la madre: ACUÑA CHANGOLUISA ELSA MARINA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-020-64843



172-020-64843

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 11:52:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGOLUISA ACUÑA FRANKLIN GERMANICO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA TANCUCHI
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-02-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO

050187592-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGOLUISA ZAPATA HUGO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACUÑA CHANGOLUISA ELSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V44428V4222

001234567

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008
JUNTA No.

008 - 102
NÚMERO

0501875926
CEDULA

CHANGOLUISA ACUÑA FRANKLIN GERMANICO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

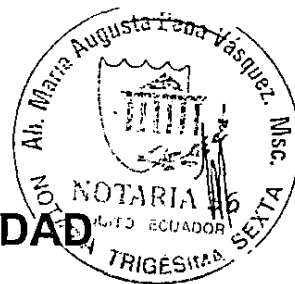
IMP. 106.112

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DÓY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja(s) útil(es)

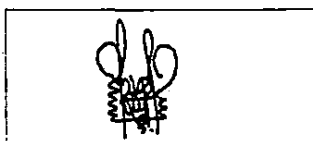
Quito-DM, a **24 ABR. 2017**



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, MSc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501875926

Nombres del ciudadano: CHANGOLUISA ACUÑA FRANKLIN
GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUQUE GALLARDO CRISTINA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: CHANGOLUISA ZAPATA HUGO BOLIVAR

Nombres de la madre: ACUÑA CHANGOLUISA ELSA MARINA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-020-64854



179-020-64854

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 15:53:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ISM 17 01 740 25

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2143V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGOLUISA ACUÑA HUGO IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONTANEDA SILVA LUZ PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2017-04-20

[Signature]

[Signature]

OTRO

OTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGOLUISA ONTANEDA
HUGO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 2 4 ABR. 2017



[Signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
PARLAMENTARIAS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 1048 MJ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008
JUNTA No

008 - 142
NÚMERO

1719951806
CÉDULA

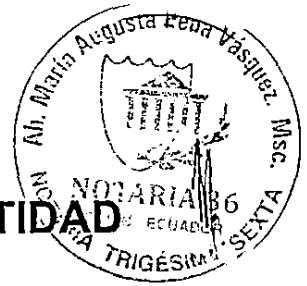
CHANGOLUISA ONTANEDA HUGO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES



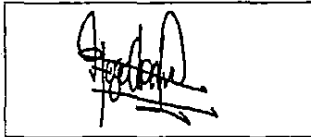
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719951806

Nombres del ciudadano: CHANGOLUISA ONTANEDA HUGO DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CHANGOLUISA ACUÑA HUGO IVAN

Nombres de la madre: ONTANEDA SILVA LUZ PATRICIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-020-64872



171-020-64872

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.24 11:53:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761545
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714045695 ABAD ALOMIA DAYANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.01 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION PRINCIPAL G4730.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 24 ABR. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

07/04/2017 3.10 PM



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESNI S.A.**, que otorgan: NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, MARIANA DEL ROCÍO CHANGOLUISA ACUÑA, FRANKLIN GERMÁNICO CHANGOLUISA ACUÑA y HUGO DAVID CHANGOLUISA ONTANEDA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



RA---



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 94 del Repertorio y 12 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 8 de Mayo del 2017 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Dr. Ramiro Cueva Villamarín
Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTACIÓN DE SERVICIOS DIVINO NIÑO ESN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		ESTACIÓN DE SERVICIO DIVINO NIÑO ESN S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: MACHACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: MACHACHI	
PARROQUIA: PLOAG	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PANAMERICANA SUR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PUMIRAHUI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 34	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 098231836	TELÉFONO 2: 0998037001	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: elizabeth_chacchipe@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: franklingermanica@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la UPC de APAG dirección sur norte, frente oficinas de la cooperativa "Borja del Valle"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Franklin Germánico Chango Luisa Awaña			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0501875926			

2.



10/05/17

Nº TRAMITE: 27556-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

ramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
eriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1